



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2024-1543-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Yamile Daiana Natali Fuertes, DNI N° 32.984.581, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 0453/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se la dejo a cargo de la Dirección General del Centro de Liberados, dependiente del aludido Ministerio;

Que en relación a ello, mediante Decreto N° 1199/25, de fecha 4 de agosto de 2025, se efectuó la transferencia de la agente Yamile Daiana Natali Fuertes, DNI N° 32.984.581, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos-;

Que en ese sentido, resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Yamile Daiana Natali Fuertes, DNI N° 32.984.581, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC N° 1040-00 - Director General- “Dirección General de Centro de Liberados”, en el Programa 15 - Justicia - Actividad Especifica 2- Centro de Liberados - CUOF N° 236 - Dirección General de Centro de Liberados - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 - t.v.-, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria; y la medida cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Yamile Daiana Natali Fuertes, DNI N° 32.984.581, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado a) - CEIC N° 1040-00 - Dirección General - "Dirección General de Centro de Liberados" quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25-t.v.-, en el Programa 15 - Justicia - Actividad Específica 2 - Centro de Liberados - CUOF N° 236 - Dirección General de Centro de Liberados, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Yamile Daiana Natali Fuertes, DNI N° 32.984.581, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - y el cargo Subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a)- CEIC N° 1040-00 - Director General - " Dirección General de Centro de Liberados", en el Programa 15 - Justicia - Actividad Específica 2 - Centro de Liberados - CUOF N° 236 - Dirección General de Centro de Liberados - de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y la Bonificación por Título Profesional del (29%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.